

Pasos para la intervención temprana

GUÍA BÁSICA PARA PADRES SOBRE EL EARLY INTERVENTION PROGRAM



**Early Intervention
Program**

Un programa del Departamento de Salud

ÍNDICE

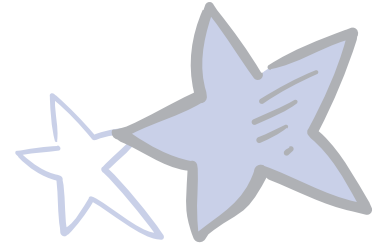
- 1 **Bienvenido al Early Intervention Program**
- 2 **Derivación: El primer paso**
- 3 **Su coordinador de servicios iniciales**
- 5 **La evaluación de su hijo**
- 6 **La evaluación de la familia**
- 7 **Su Plan Individualizado de Servicios Familiares**
- 9 **Ambientes naturales**
- 10 **Su coordinador de servicios continuos**
- 11 **Información del seguro de salud**
- 13 **Transición: los siguientes pasos de su hijo**
- 15 **Sus derechos como padre**
- 17 **Programa de intervención temprana Información de contacto**
- 18 **Cuadro de los “Pasos para la intervención temprana”**
- 19 **Cartas de ejemplo**

Siglas utilizadas con frecuencia en esta Guía para padres

EI	Intervención temprana
EIO	Funcionario de intervención temprana
EIP	Programa de intervención temprana
IFSP	Plan individualizado de servicios familiares
ISC	Coordinador de servicios iniciales
MDE	Evaluación multidisciplinaria
NYS	Estado de Nueva York
OSC	Coordinador de servicios continuos

Pasos para la intervención temprana: La Guía básica para padres sobre el Early Intervention Program es una publicación en línea que brinda información más detallada acerca de este programa. Los recursos disponibles en este folleto incluyen consejos para ser un defensor de los padres, una lista de verificación de información importante sobre la evaluación y ejemplos de cartas para ayudar a los padres a ejercer sus derechos del debido proceso. El folleto está disponible en: <https://www.health.ny.gov/publications/0533.pdf>

Bienvenido al Early Intervention Program



El Programa de intervención temprana (Early Intervention Program, EIP) del estado de Nueva York es parte del EIP nacional. Este programa está destinado a bebés y niños menores de tres años que no estén desarrollándose del mismo modo que los demás niños de su edad, debido a un retraso en el desarrollo o a una discapacidad. Una discapacidad significa que un niño tiene una condición física o mental diagnosticada que puede causar problemas del desarrollo. Estos incluyen, pero no se limitan a, autismo, síndrome de Down, trastornos motores o problemas de la vista o la audición. Un retraso en el desarrollo significa que un niño está atrasado en alguna área de desarrollo, como el crecimiento, el aprendizaje y el raciocinio, o la comunicación.

El primer paso es la remisión de su hijo al EIP en el condado en el que vive. Todos los condados del estado de Nueva York y de la Ciudad de Nueva York tienen un EIP. Los niños que pudieran necesitar los servicios primero deben ser remitidos a un EIP. Los padres pueden remitir a su propio hijo al EIP si tienen alguna inquietud por su desarrollo. En el estado de Nueva York, ciertos profesionales deben remitir a los niños al EIP si sospechan algún problema del desarrollo. Después de la remisión, su hijo será evaluado por profesionales calificados. El EIP de su condado o el EIP de la Ciudad de Nueva York le ayudarán a obtener los servicios si se determina que su hijo es elegible. Para el pago de los servicios de intervención temprana, puede usar un seguro de salud, incluyendo los seguros privados y Medicaid. Los servicios del EIP deben proporcionarse sin costo y no afectarán su cobertura de seguro.

Los servicios de intervención temprana (Early Intervention, EI) pueden ayudarles a usted y su familia a:

- Aprender las mejores formas de cuidar a su hijo.
- Apoyar y estimular el desarrollo de su hijo.
- Incorporar a su hijo en actividades familiares y comunitarias.



Los servicios de intervención temprana se pueden proporcionar en cualquier lugar en la comunidad en donde su hijo normalmente pasa el día, entre los que se incluyen:

- Su hogar.
- El centro de cuidado infantil o la guardería familiar a la que asista su hijo.
- Centros comunitarios o recreativos, grupos de juego, parques, bibliotecas o cualquier lugar al que vayan padres con hijos pequeños para distraerse y recibir apoyo.
- Centros y programas de la primera infancia, como Early Head Start.



Derivación: El primer paso

Los profesionales, tales como los médicos, pueden remitir a su bebé o hijo pequeño al EIP, a menos que usted se oponga, cuando existe una inquietud acerca del desarrollo de su hijo. Si usted tiene alguna inquietud, usted mismo también puede remitir a su hijo al EIP del condado en el que vive. Los contactos del condado están disponibles en línea en: www.health.ny.gov/community/infants_children/early_intervention/county_eip.htm

O bien, puede llamar a la línea directa de “Growing Up Healthy” al **1-800-522-5006**, con atención las 24 horas del día; en la ciudad de Nueva York, marque **311**. Puede hablar con su médico o con alguien de su confianza y pedirles que le ayuden con la remisión. El proceso de remisión le ayuda a aprender acerca del EIP. Usted debe decidir si el EIP es adecuado para usted y su hijo. Antes de que su hijo sea evaluado para el programa y reciba los servicios, usted debe dar su autorización escrita.





Su Coordinador de servicios iniciales

Una de las personas que conocerá en el EIP es su Coordinador de servicios iniciales (Initial Service Coordinator, ISC). Su ISC hablará con usted acerca de sus inquietudes del desarrollo de su hijo. Ella o él responderán cualquier pregunta que tenga sobre el EIP.

El ISC también se encargará de lo siguiente:

- Examinará los derechos de su familia y se asegurará de que usted los entienda.
- Hablará con usted acerca de la evaluación de su hijo para el EIP, y de cómo esta determinará si su hijo reúne los requisitos para recibir servicios a través del EIP.
- Le entregará la lista de evaluadores en su condado y le ayudará a elegir uno que satisfaga las necesidades de su hijo y de su familia.



- Con su autorización, lo ayudará a coordinar la evaluación de su hijo.
- Lo ayudará a coordinar el transporte para la evaluación de su hijo, en caso de que lo necesite.
- Asistirá a la evaluación de su hijo, si usted lo desea.
- Le informará que, en el NYS, los servicios de EI deben proporcionarse sin costo alguno para su familia. Sin embargo, el sistema de pago del NYS para el EIP incluye el uso de seguro público (como Medicaid y Child Health Plus) y de seguro privado (como United Healthcare y otros) para el reembolso de los servicios de EI.
- Recopilará información y documentación sobre la cobertura del seguro de su hijo, incluidos los seguros públicos y privados. Esta información incluye: el tipo de póliza de seguro o plan de beneficios de salud, el nombre de la aseguradora o del administrador del plan, el número de póliza o de identificación del plan, el tipo de cobertura en la póliza y cualquier otra información necesaria para facturarle a su seguro.
- Le explicará sus derechos y responsabilidades en relación con el seguro médico de su familia, y responderá sus preguntas acerca de las protecciones que ofrecen las leyes para los beneficios del seguro de familia.

Si la evaluación de su hijo muestra que es elegible para el EIP, su ISC se encargará de lo siguiente:

- Responderá sus preguntas acerca del EIP.
- Coordinará una reunión para organizar su Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP).
- Le ayudará a entender cómo será esta reunión, quién más debe estar presente y a quién se puede invitar.
- Le explicará cómo puede usar su seguro médico, y le indicará que los servicios de intervención temprana no tendrán costo alguno para usted.
- Si su hijo no tiene seguro, el ISC es responsable de ayudarlo a identificar y presentar solicitudes a los programas de beneficios en los que su familia podría participar, incluidos Medicaid, Child Health Plus y el Ingreso por Discapacidad del Seguro Social, sin embargo, no es necesario que se inscriba para recibir los servicios del EIP.



- Obtendrá información acerca de la situación de la cobertura de seguro privado de su familia y su situación de Medicaid.
- Lo ayudará a resolver los problemas que puedan surgir, incluidos los desacuerdos sobre los servicios que usted y su hijo pudieran necesitar.
- Le proporcionará información sobre otros programas y servicios que pueden ayudar a su familia, entre ellos, la elegibilidad para la NYS Office for People with Developmental Disabilities (Oficina del Estado de Nueva York para Personas con Discapacidades del Desarrollo, OPWDD), así como los programas y servicios disponibles.
- Hablará con usted y los evaluadores de su hijo sobre la posibilidad de que su hijo reúna los requisitos para los programas y servicios de la OPWDD.

- Con su consentimiento, notificará a la persona de contacto pertinente de la OPWDD sobre la posible elegibilidad de su hijo para los programas y servicios de la OPWDD. Si le interesa, su coordinador de servicios le hará una remisión a la OPWDD.

Si la evaluación muestra que su hijo no es elegible para el EIP, su ISC le informará sobre otros servicios que pueden ayudarle. Si no está de acuerdo con los resultados de la evaluación, puede apelar la decisión. Consulte la sección “Sus derechos como padre en el Programa de intervención temprana” para conocer sus opciones, si no está de acuerdo con los resultados de la evaluación.





La evaluación de su hijo

Si decide que el EIP puede ayudar a su hijo y a su familia, el siguiente paso es realizarle una evaluación a su hijo. A esta evaluación se le llama una Evaluación multidisciplinaria (Multidisciplinary Evaluation, MDE). “Multidisciplinaria” significa que un equipo de profesionales calificados de diferentes disciplinas o profesiones participará en la evaluación de su hijo. Los niños con ciertas condiciones diagnosticadas son automáticamente elegibles para el EIP. Para estos niños, el objetivo de la MDE es evaluar las fortalezas, las necesidades y el nivel actual de funcionamiento de su hijo en todas las áreas de desarrollo. Las cinco áreas de desarrollo que se evaluarán para ayudar a elaborar el IFSP son: cognitiva (aprendizaje y raciocinio), física (crecimiento, vista y audición, habilidades motoras finas y gruesas), comunicación (comprender y usar palabras) socio-emocional (relaciones con otros) y adaptativa (habilidades de autoayuda, tales como alimentarse). Si existe la sospecha de un retraso en el desarrollo, se le hará una evaluación para determinar si su hijo es elegible para los servicios y apoyos de EI.

Su ISC es responsable de analizar con usted todas las opciones de evaluación de una lista de evaluadores aprobados del Departamento de Salud del Estado de Nueva York. Esto incluye ayudarle a decidir cuál evaluador sería el mejor, dependiendo de las necesidades de su hijo, la ubicación del evaluador, los tipos de evaluaciones realizadas y el lugar de la evaluación (la casa o una agencia de evaluación).

Una vez que elige a un evaluador, ya sea usted o su ISC, con su autorización, llamará al evaluador para hacer una cita para la evaluación de su hijo. Usted debe dar su consentimiento por escrito antes de que la evaluación pueda llevarse a cabo. El proceso de evaluación debe hacerse teniendo en cuenta la ascendencia cultural de su hijo y de su familia, incluidos los idiomas que se hablan en el hogar.

La MDE de su hijo incluirá:

- Una evaluación de salud, que incluye exámenes de la vista y la audición. De preferencia, esta evaluación debe realizarla el proveedor de atención médica de su hijo siempre que sea posible. Si a su hijo se le realizó un chequeo recientemente, posiblemente no se necesite uno nuevo.
- Con su consentimiento, una revisión del expediente previo de su hijo que pueda ser útil.
- Una evaluación de las fortalezas y necesidades de su hijo en cada área de desarrollo (físico, cognitivo, comunicacional, socioemocional y adaptativo).
- Una entrevista con usted acerca de sus inquietudes relacionadas con el desarrollo de su hijo, y acerca de cómo es su hijo.
- Una conversación sobre las necesidades de transporte de su hijo, en caso de que los servicios de EI se presten fuera del hogar.

Los resultados de la MDE se usarán para determinar la elegibilidad de su hijo para el EIP. Usted y el equipo de evaluación se reunirán y revisarán toda la información sobre el progreso del desarrollo de su hijo. El equipo de evaluación hablará con usted sobre si su hijo cumple con los criterios del EIP de tener un retraso en el desarrollo, o una condición física o mental diagnosticada, y es elegible para el EIP.





La evaluación de la familia

Como parte de la MDE de su hijo, se le dará la oportunidad de participar en una evaluación voluntaria familiar que no es obligatoria. La evaluación de la familia está orientada a la familia y se usa para ayudar a determinar los recursos, las prioridades y las inquietudes de su familia en relación con el cuidado de su hijo y con la forma de mejorar su desarrollo; *no* es una prueba de sus habilidades de crianza. La evaluación de la familia se basa en la información proporcionada por usted y su familia en

una conversación personal con un miembro del equipo de evaluación de su hijo. La evaluación de la familia puede ayudarle a pensar en lo que usted más necesita de los servicios de EI y otros servicios o apoyos de la comunidad. También puede ayudarle a prepararse para la reunión del IFSP. Toda la información que comparta se mantiene privada. Usted decide qué información de la evaluación debería incluirse en el informe de la evaluación y analizarse en la reunión del IFSP.



Su Plan Individualizado de Servicios Familiares



El Plan individualizado de servicios familiares, o IFSP, es un plan escrito que será diseñado especialmente para usted, su hijo y su familia, el cual describe y explica los servicios de EI que su hijo y su familia recibirán. Si la MDE indica que su hijo reúne los requisitos para el EIP, su ISC coordinará una reunión del IFSP para sentarse y redactar su IFSP. El IFSP es un documento muy importante y usted es un miembro importante del equipo que lo desarrolla. Si necesita más tiempo para pensar en el plan, pídale. Le recomendamos que comente el plan con otros familiares o que lo revise para asegurarse de que satisface las necesidades de su hijo y su familia. Al terminar el IFSP, se le pedirá que lo firme. Al firmarlo, usted indica que estuvo presente en la reunión del IFSP y que está de acuerdo con los servicios en el plan. También da su consentimiento para iniciar los servicios del EI.

Si usted y el equipo de IFSP no logran llegar a un acuerdo para dicho plan, no tiene que firmarlo. Puede dar su consentimiento escrito para iniciar los servicios con los que está de acuerdo y ejercer sus derechos del debido proceso para solucionar el desacuerdo.

Su ISC le informará lo que sucede en la reunión del IFSP y le ayudará a prepararse. Algunas cosas importantes que debe saber sobre la reunión del IFSP incluyen:

- La reunión del IFSP debe llevarse a cabo en una hora y lugar adecuados para usted y su familia.
- Usted, su ISC, el funcionario de intervención temprana (EIO) de su condado y el equipo de evaluación, o un miembro seleccionado del equipo, deben participar en la reunión.
- Puede invitar a otros a asistir a la reunión del IFSP, tales como familiares, amigos, su niñera o los proveedores de cuidado infantil.
- Su ISC puede invitar a otras personas para que participen en la reunión, con su consentimiento.
- Puede pedirle a un defensor que participe en la reunión.



- Usted, su ISC, los evaluadores de su hijo y su EIO analizarán la información recopilada sobre el desarrollo de su hijo y, juntos, decidirán cómo ayudará el EIP a su hijo y su familia.
- Se analizarán los recursos, las prioridades y las inquietudes relacionadas con el desarrollo de su hijo.
- Usted ayudará a identificar los resultados (mejoras que le gustaría ver en el desarrollo de su hijo) para su hijo y su familia.
- Se desarrollarán y escribirán en el plan las estrategias, las actividades y los servicios que darán lugar a los resultados que desea alcanzar.
- Se analizará su necesidad de servicios de relevo, según corresponda, y estos se determinarán con base en las necesidades particulares de su hijo y de su familia. Los servicios de relevo se pueden usar para el alivio temporal de las responsabilidades del cuidado que puedan ser necesarias en el caso de su hijo. El cuidado de relevo puede proporcionarse en la casa o en otro lugar adecuado.

- Para incluir un servicio en su IFSP, usted y todos los miembros del equipo del IFSP deben estar de acuerdo con el servicio.
- Usted puede aceptar o rechazar cualquier servicio de EI sin poner en riesgo el derecho de su hijo a recibir cualquiera de los otros servicios de EI identificados en el IFSP.

El IFSP de su familia incluye la siguiente información:

- Una declaración del nivel de funcionamiento actual de su hijo.
- Con su autorización, una declaración de los recursos, las prioridades y las inquietudes relacionadas con el desarrollo de su hijo.
- Una declaración de los principales resultados que espera de los servicios de EI. Los resultados del IFSP deben ser significativos y estar basados en las necesidades y prioridades de su hijo y su familia.
- Una declaración de los servicios de EI necesarios, incluido el transporte, para satisfacer las necesidades de su hijo y de su familia.
- Un plan para cuando su hijo esté en la guardería y, cuando sea necesario, para que los proveedores de servicios de EI capaciten al personal de la guardería para que satisfaga las necesidades de su hijo.



- Una orden o receta de un médico, asistente médico o enfermero de práctica avanzada para los servicios de EI que necesiten una orden o una receta de profesionales médicos específicos.
- Una declaración sobre otros servicios, incluyendo los servicios médicos que su hijo y su familia necesitan y que el EIP no proporciona ni paga.
- Las fechas en las que se espera que los servicios den inicio tan pronto como sea posible después de la reunión del IFSP, después de haber firmado el plan y de haber dado su autorización.
- El nombre del coordinador de servicios continuos que lo ayudará a poner en marcha el plan.
- Los pasos para ayudar a su hijo y a la familia a cambiarse a otros servicios, incluidos los servicios de educación preescolar especial. En el EIP, a esto se le llama planificación de la transición.
- Una declaración de los ambientes naturales en los que se ofrecerán los servicios de EI. “Ambiente natural” se refiere a los ambientes en los que normalmente hay bebés y niños pequeños en la comunidad. Estos pueden ser su casa u otra ubicación en la comunidad, como una guardería o el parque.

Los servicios deben comenzar lo más pronto posible después de que usted dé su consentimiento para los servicios de EI enumerados en el IFSP. Su EIO debe coordinar una cita por lo menos una vez al año para evaluar y, según sea necesario, analizar el IFSP de su hijo y de su familia. El EIO también es responsable de asegurarse de que se revise el IFSP cada seis meses o con más frecuencia si usted solicita una revisión.



Ambientes naturales

La ley federal que creó el EIP dice que los servicios de EI deben proporcionarse en ambientes naturales tanto como sea posible. Los ambientes naturales son lugares donde los bebés y los niños pequeños, con y sin necesidades especiales, y sus familias participan en las rutinas y las actividades diarias que son importantes para ellos, y que sirven como oportunidades de aprendizaje importantes. Los ambientes naturales pueden incluir su casa, lugares en los que hay servicios de cuidado infantil, parques, restaurantes, transporte público, bibliotecas, supermercados, lugares de oración y otros entornos en la comunidad. Los ambientes naturales no son solo sobre lugares o ubicaciones.

Tratan también sobre rutinas y actividades familiares que incluyen las comidas familiares, el baño, la hora de dormir, las celebraciones familiares, las tareas domésticas, y las visitas de familiares y amigos. Es probable que haya servicios que se proporcionen en una agencia o una escuela que se especialice en servicios de EI, en caso de que este sea el entorno más adecuado para su hijo. Debido a que los entornos naturales son aquellos lugares donde los niños, con o sin necesidades especiales, viven, aprenden, juegan y participan en las actividades y los eventos de la comunidad o el vecindario, esto les da a los niños la oportunidad de aprender unos de otros.





Su coordinador de servicios continuos

En la primera reunión del IFSP se le pedirá que elija a un coordinador de servicios continuos (OSC), que puede ser una persona diferente a su ISC. Elegir a su OSC es una decisión importante. Este coordinador de servicios será responsable de poner su IFSP en acción.

Su Coordinador de servicios continuos también será responsable de:

- Hablar con usted sobre cualquier necesidad de programación de horarios u otra necesidad que su familia pudiera tener y que afecte la asignación de proveedores.
- Revisar su IFSP para identificar las necesidades de los servicios de intervención temprana de su hijo y de su familia.
- Comunicarse con usted para confirmar horarios, servicios y otras necesidades.
- Asignar y coordinar para que los proveedores que prestan los servicios en el IFSP estén aprobados por el Departamento de Salud del Estado de Nueva York.
- Ponerlos en contacto a usted y a sus proveedores asignados.
- Coordinar los servicios de EI con otros servicios que su familia reciba, tales como servicios de guardería.
- Asegurarse de que su hijo y su familia reciban todos los servicios en el IFSP.
- Hacer un seguimiento con usted y sus proveedores asignados para asegurarse de que la programación del horario y el primer día de servicio ocurran dentro del período acordado.
- Informarle sobre los servicios de defensoría.
- Asegurarse de que se lleven a cabo las revisiones semestrales y las evaluaciones anuales de su IFSP.

- Ayudarlo a hacer los cambios a su IFSP que pudieran ser necesarios entre las revisiones semestrales y las evaluaciones anuales.
- Actualizar la información de seguro de su familia a medida que surja la necesidad. Notifique a su OSC si hay cambios en la póliza de seguro de su familia, incluidas la de Medicaid y Child Health Plus.
- Informar a los distritos escolares sobre la posible transición de su hijo del EIP a los servicios de educación preescolar especial.
- Reunirse con usted para elaborar un plan de transición que incluya los pasos necesarios para ayudarlos a usted y a su hijo a retirarse del EIP y comenzar otros servicios.



Información del seguro de salud



Es muy importante que su coordinador de servicios obtenga la información más reciente y precisa del seguro de salud de su familia. Su coordinador de servicios explorará con usted el tipo de plan de seguro médico que tiene su familia y ayudará a identificar si su plan opera de acuerdo con la New York State Insurance Law (Ley de Seguros del Estado de Nueva York) (“regulado”) o si no está regulado por esta ley (“no regulado”). Su coordinador de servicios también obtendrá información acerca de la magnitud de los beneficios disponibles para su hijo según la póliza de seguro de su familia. Si el plan del seguro médico de su familia no está regulado por la New York State Insurance Law, no se facturará al plan a menos que usted nos dé un consentimiento informado por escrito.

Tipos de cobertura del seguro médico

Medicaid y los planes de atención administrada de Medicaid son gestionados por distintos planes de salud en todo el estado. Los servicios se facturan directamente a Medicaid.

Child Health Plus (CHP) es gestionado por distintos planes de atención médica en todo el estado. CHP está sujeto a la Ley de Seguros de NYS con respecto al EIP.

Los planes del seguro de salud que se emiten/redactan fuera del estado de Nueva York no son regulados (p. ej., los planes Blue Cross/Blue Shield que se emiten en otro estado no son regulados).

Las cuentas de gastos médicos/cuentas de ahorros para gastos médicos (Health Spending Accounts/Health Savings Accounts, HSA) son cuentas donde se incluyen ahorros para gastos médicos y no se consideran un seguro. Su coordinador de servicios no debería pedirle información sobre estas cuentas.

Su ISC también hablará con usted sobre los requisitos de la Ley de Seguros y Salud Pública del estado de Nueva York, que incluyen:

- De conformidad con la New York State Public Health Law, los servicios de EI deben proporcionarse sin ningún costo para los padres.
- Los seguros privados y Medicaid son parte del sistema de pagos del NYS para los servicios de EI. Estos pagadores privados son recursos importantes para el EIP.

- El seguro médico solo se usará para el pago de los servicios de EI si la póliza de su hijo o de su familia está regulada o, con su consentimiento, si la póliza no está regulada.
- Todos los servicios del EIP en el IFSP de su hijo, incluyendo la coordinación de los servicios y las evaluaciones, deben proporcionarse aun si usted se niega a proporcionar información del seguro, o si su hijo no tiene seguro.

Protecciones para el uso de seguros regulados

Los padres no pagan ningún gasto de desembolso directo, tales como deducibles o copagos por los servicios de EI.

Las aseguradoras no tienen permitido cobrar ningún beneficio pagado por los servicios de EI contra el límite máximo anual o vitalicio de la póliza.

Las visitas de EI reembolsadas por la aseguradora no pueden reducir la cantidad de visitas disponibles para el niño y la familia para atención médica.

Las aseguradoras no pueden discontinuar ni negarse a renovar la cobertura de seguro de una familia únicamente porque un menor está recibiendo servicios de EI.

Las aseguradoras no pueden aumentar las primas de los seguros de salud únicamente porque un menor esté recibiendo servicios de EI.





Uso de seguros no regulados

Si el plan del seguro de una familia no está regulado por la Ley de Seguros del estado de Nueva York, no se facturará al plan, a menos que usted nos dé un consentimiento informado por escrito. Si usted da su consentimiento escrito para usar un seguro no regulado para el pago de los servicios del EIP, este consentimiento tendrá que volver a firmarse en cada reunión del IFSP.

Si el seguro de su familia no está regulado por la Ley de Seguros de NYS, es posible que los beneficios de su seguro no estén protegidos si es facturado por los servicios del EIP. En este caso, el seguro solo puede usarse si usted está totalmente informado y elige dar su consentimiento escrito.

Responsabilidades de los padres

Si hay cambios en la póliza de seguro de su familia, incluidos Medicaid y Child Health Plus, notifíquelo lo antes posible a su coordinador de servicios.

Si su compañía de seguro médico le envía un cheque por el pago de los servicios de EI, dicho pago le fue enviado por error. El pago debió haberse enviado

directamente al proveedor de EI de su hijo o a la agencia de proveedores para la que el proveedor de su hijo trabaja o con quien tiene un contrato. Usted no debe cobrar el cheque. Notifique de inmediato a su compañía de seguro sobre el error, y comuníquese con su coordinador de servicios para solicitar asistencia para devolver el cheque.

Si su compañía de seguro médico regulada por el NYS aplica el pago de los servicios de EI a los límites anual y vitalicio especificados en su póliza de seguro, notifique de inmediato a la compañía de seguro sobre el error, y comuníquese con su coordinador de servicios para solicitar asistencia.

Si los fondos de su cuenta de gastos médicos (HSA) fueron enviados por error al proveedor de servicios de EI de su hijo por su compañía de seguro médico para el pago de los servicios de EI, notifique inmediatamente a su coordinador de servicios. Estos pagos no están permitidos por el programa de EI y la aseguradora debe reembolsarlos a su HSA de inmediato. Su proveedor de EI es responsable de comunicarse con su compañía aseguradora para pedir instrucciones para devolver el pago, el cual debe devolverse a sus beneficios disponibles.





Transición: los siguientes pasos de su hijo

Debe desarrollarse un plan de transición para todos los niños que se retiran del EIP, lo que incluye recibir servicios de educación preescolar especial u otros servicios, el día de su tercer cumpleaños o cerca de esa fecha. Este plan de transición debe incluir toda la ayuda, apoyo y servicios que usted y su hijo puedan necesitar para adaptarse al cambio en los servicios y hacer una transición sin problemas. Las discusiones sobre el plan de transición deben comenzar con el primer IFSP de su hijo. Algunos niños ya no necesitarán más servicios. Otros niños y familias pueden continuar con los programas de primera infancia u otros servicios en su comunidad. Si usted u otra persona piensan que su hijo es elegible para los servicios de educación preescolar especial, su coordinador de servicios se lo hará saber al Comité sobre Educación Preescolar Especial (Committee on Preschool Special Education, CPSE) de su distrito escolar. Tendrá oportunidad para no recibir la notificación del CPSE. El OSC no puede dar este paso si usted se opone.

Los pasos adicionales de la transición incluyen:

- Su OSC debe ofrecerle la oportunidad de tener una sesión de transición. Una sesión de transición es una reunión que se tiene con el director del CPSE (o su designado) para decidir si su hijo debe ser remitido a los servicios de educación preescolar especial. A esta reunión se le llama una sesión de transición. Usted puede decidir si le gustaría tener una sesión de transición o no. Se le pedirá que le dé su consentimiento a su OSC para que esta sesión tenga lugar.
- Si decide que no desea una sesión de transición, su OSC le proporcionará información escrita sobre la transición.
- Si da su consentimiento para la sesión de transición, su OSC coordinará la conferencia de transición con usted, el director o designado del CPSE, y otros miembros del equipo del IFSP que sean invitados. La sesión de transición debe tener lugar por lo menos 90 días antes de que su hijo sea elegible para obtener servicios a través



del CPSE. Su OSC le proporcionará la información cuando su hijo sea elegible para obtener servicios a través del CPSE.

- Ya sea que decida tener una sesión de transición o no, puede decidir que se derive a su hijo al CPSE del distrito. Su OSC puede ayudarlo a hacer esta remisión. La derivación de su hijo deberá hacerse con tiempo suficiente para que el CPSE le realice una evaluación y tome una decisión acerca de su elegibilidad para recibir educación preescolar especial antes de que cumpla los tres años. De lo contrario, la elegibilidad para los servicios de EI terminará el día antes a que su hijo cumpla tres años.



- Una vez que su hijo es remitido, el CPSE se comunicará con usted para informarle sobre cómo solicitar que le realicen una evaluación a su hijo. El CPSE le pedirá su consentimiento escrito para evaluar a su hijo.
- El CPSE puede usar el expediente del EIP de su hijo para determinar cómo evaluarlo. Su coordinador de servicios trabajará con usted para identificar los informes de evaluación y otros registros del EIP que puedan ser útiles. Su OSC necesitará su consentimiento por escrito para proporcionar al CPSE los informes de evaluación del EIP y los registros que puedan ser útiles.
- El CPSE debe tener una reunión para tomar una decisión sobre la elegibilidad de su hijo y los servicios, y debe darle una recomendación a la Junta Escolar del distrito escolar, dentro de un plazo de 60 días calendario desde la fecha en que recibió su consentimiento escrito para evaluar a su hijo. Puede pedirle al presidente del CPSE que invite a su OSC a esta reunión.
- Si su hijo es elegible para la educación preescolar especial, se desarrollará un Plan Individual de Educación (Individual Education Plan, IEP) personalizado. Usted puede elegir comenzar los servicios y los programas de educación preescolar especial cuando su hijo es elegible o elegir permanecer en el EIP hasta que cumpla la edad máxima. Si decide que quiere que su hijo salga del EIP y comience a recibir los servicios de educación preescolar especial, comuníquese con el director del CPSE de su distrito escolar.
- Si su hijo *no* reúne los requisitos para recibir educación preescolar especial, los servicios de EIP finalizarán el día en que cumpla tres años de edad. Con la información que usted proporcione se elaborará un plan de transición para su hijo. Si su hijo y la familia necesitan otros servicios, el plan los incluirá, junto con los pasos para obtenerlos.





Sus derechos como padre

Como padre, usted tiene derechos bajo el EIP. Es responsabilidad de su coordinador de servicios y de los proveedores de los servicios explicarle sus derechos y asegurarse de que los entienda, y ayudarlo a ejercerlos. Por ejemplo, tiene derecho a un aviso escrito previo. El aviso escrito previo debe entregárselo su EIO dentro de un plazo de 10 días hábiles antes de que este pretenda o se niegue a iniciar o cambiar la identificación, la evaluación, el entorno de los servicios o la prestación de los servicios de EI a su hijo y su familia.

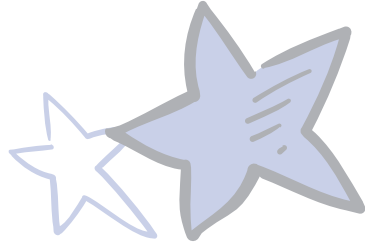
También tiene derecho a utilizar los procedimientos del debido proceso para resolver los desacuerdos o las quejas sobre la elegibilidad de su hijo para el EIP, o las quejas sobre los servicios de EI de su hijo. Su derecho a utilizar los procedimientos del debido proceso para resolver desacuerdos o quejas incluye su derecho a tener acceso a la mediación, una audiencia imparcial y procedimientos de quejas del sistema, de la siguiente manera:

La mediación es una manera voluntaria y confidencial de resolver los desacuerdos y las quejas que pueda tener

acerca de los servicios de intervención temprana de su hijo. La mediación se usa para ayudarlos a usted y a su EIO a llegar a un acuerdo de la manera más fácil y rápida posibles. Esto se hace a través de un mediador. Los mediadores son capacitados, certificados y asignados por el Centro Comunitario para la Resolución de Disputas (Community Dispute Resolution Center) de su condado. Cuentan con las habilidades de escuchar todas las versiones de un problema y de ser imparciales. Los mediadores no son expertos en la intervención temprana. Son mediadores expertos que conocen y entienden el EIP.

Su mediador se reunirá con usted y su EIO para hablar sobre los asuntos en cuestión y ayudarlos a encontrar respuestas. Ambos tendrán la oportunidad de compartir sus inquietudes acerca de los servicios de intervención temprana que hay que resolver. El proceso de mediación debe resolverse dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que el Centro Comunitario para la Resolución de Disputas reciba la solicitud escrita de la mediación.





Una vez finalizada la mediación, se prepara un documento escrito que describe los acuerdos a los que se llegó y cualquier otro tema pendiente. Su coordinador de servicios se asegura de que este acuerdo se agregue a su IFSP. Si no es posible resolver el desacuerdo, su EIO debe hablar con usted sobre su derecho a tener una audiencia imparcial.

Una audiencia imparcial es otra forma para que usted resuelva los desacuerdos con su EIO relacionados con los servicios de su hijo en un IFSP. Al igual que la mediación, la audiencia imparcial no tiene ningún costo para usted. También puede solicitar una audiencia imparcial si un evaluador determina que su hijo no es elegible para obtener los servicios. Tiene derecho a pedir una audiencia imparcial para resolver estos problemas, incluso si primero participa en una mediación. No es necesario que participe en una mediación antes de solicitar una audiencia imparcial. Ambas opciones están abiertas para usted y su familia. Las audiencias imparciales están a cargo de funcionarios de audiencias que son justos y objetivos. Estos funcionarios de audiencias son jueces de derecho administrativo asignados por el comisionado de Salud o una persona designada por este. El funcionario de audiencias tiene el poder para tomar decisiones sobre las solicitudes que hagan usted o su EIO. El funcionario de audiencias toma una decisión definitiva sobre el asunto o la inquietud relacionada con el caso de su hijo.

En la audiencia, los padres y los EIO dan su testimonio y pueden usar testigos para respaldar sus comentarios. Los padres pueden llevar a un amigo, al otro padre o madre, a un defensor o un abogado a la audiencia imparcial. El funcionario de audiencias debe tomar una decisión en menos de 30 días. La decisión del funcionario de audiencias es final. Usted o el EIO tiene derecho a solicitar una revisión legal de la decisión del funcionario de audiencias.

Para solicitar una audiencia imparcial, debe escribir al director de la Bureau of Early Intervention (Oficina de Intervención Temprana) del Departamento de Salud del Estado de Nueva York. Puede solicitar una audiencia imparcial en cualquier momento. Sin embargo, si su queja es acerca de la elegibilidad de su hijo, debe presentar su solicitud dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se determinó que su hijo no es elegible para los servicios.

Además de la mediación o de una audiencia imparcial, otra opción para los padres que tienen problemas con cómo está funcionando el EIP es presentar una queja del sistema. Algunos ejemplos de problemas incluyen:

- No tener un IFSP definitivo en el plazo de 45 días a partir de la fecha de derivación de un niño al funcionario de intervención temprana.
- Que los servicios no se proporcionen a tiempo.
- No recibir los servicios que aparecen en su IFSP.
- Prestar los servicios a un niño cuando los padres no han dado su autorización.
- Recibir servicios en lugares donde existen inquietudes relacionadas con la salud o la seguridad.

Puede presentar una queja del sistema si usted considera que su EIO, el coordinador de servicios, el evaluador o el proveedor de servicios no está haciendo su trabajo según la ley. Para presentar una queja del sistema, debe escribir al director de la Bureau of Early Intervention del Departamento de Salud del Estado de Nueva York. Debe reenviar una copia de su queja a su coordinador de servicios, al Funcionario de intervención temprana del condado y a todos los proveedores de intervención temprana relacionados con la queja. El Departamento de Salud debe investigar su queja.

Si presenta una queja ante el Departamento de Salud, el personal del Departamento de Salud se comunicará con usted. Ellos le explicarán el proceso de cómo se investigará su queja. Esto puede incluir entrevistas con usted, con cualquier persona que se mencione en la queja y cualquier otra persona que pueda tener información útil sobre la queja.

El Departamento de Salud debe completar su investigación dentro de un plazo de 60 días desde la fecha en que recibe la queja. Al finalizar la investigación, recibirá una respuesta escrita. Esta respuesta incluye los resultados de la investigación y especifica las medidas que deben tomarse. El Departamento de Salud es responsable de asegurarse de que se tomen todos los pasos para corregir el problema.

Las cartas de ejemplo que ayudan en estos procedimientos comienzan a mostrarse en la página 19.

Programa de intervención temprana

Información de contacto



Para obtener más información acerca de los servicios del Programa de intervención temprana, comuníquese con:

Departamento de Salud del Estado de Nueva York Oficina de intervención temprana
Corning Tower, Room 287
Empire State Plaza
Albany, New York 12237-0660
(518) 473-7016

Fax: **(518) 486-1090**

Correo electrónico: beipub@health.ny.gov

Las preguntas frecuentes para los padres, las regulaciones del EIP, los términos relacionados y las abreviaturas, así como los números de teléfono de su EIP local están disponibles en línea en:

www.health.ny.gov/community/infants_children/early_intervention/county_eip.htm

Para obtener más información acerca de la intervención temprana y otros servicios relacionados con su hijo, comuníquese con los siguientes:

Línea directa de “Growing Up Healthy” con atención las 24 horas del día
1-800-522-5006

En la ciudad de Nueva York, marque **311**.

Línea de ayuda de Parent and Kid Connection en Nueva York

1-800-345-KIDS (5437)

(Disponible de lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 5:00 p. m.)

NYS Justice Center for the Protection of People with Special Needs (Centro de Justicia del Estado de Nueva York para la Protección de Personas con Necesidades Especiales)

<https://www.justicecenter.ny.gov/traid-program>

1-800-624-4143 Información y derivación (de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.)

TTY: Llame al **7-1-1** para el servicio de retransmisión de NYS y proporcione al operador el número **1-800-624-4143**

Assistive Technology Program (Programa de Tecnología de Ayuda, TRAIID)

www.justicecenter.ny.gov/services-supports/assistive-technology-traid

Parent to Parent del estado de Nueva York

<https://www.ptopnys.org/>
(518) 381-4530

Starbridge

(En todo el estado, excepto en los 5 distritos de la ciudad de Nueva York)

www.starbridgeinc.org

(585) 546-1700 o **1-800-650-4967** (en NYS)

INCLUDEnyc

(En los 5 distritos de la ciudad de Nueva York)

Antes Resources for Children with Special Needs (Recursos para Niños con Necesidades Especiales)

www.includenyc.org

(212) 677-4650

Advocates for Children of New York (Defensores de Menores en Nueva York)

(En los 5 distritos de la ciudad de Nueva York)

www.advocatesforchildren.org

(212) 947-9779



Cuadro de los “Pasos para la intervención temprana”



Inquietud en la familia



1. Derivación *(a menos que los padres se opongan)*

- Origen de la derivación o sospecha de los padres en cuanto a que el niño tiene un retraso en el desarrollo o una discapacidad.
- Se informa a la familia sobre los beneficios del Early Intervention Program (EIP).
- Se deriva al niño al funcionario de intervención temprana (EIO) dentro de los dos días siguientes a la identificación.
- El EIO asigna un coordinador de servicios iniciales.

2. Coordinador de servicios iniciales

- Proporciona información acerca del EIP.
- Comunica a la familia cuáles son sus derechos.
- Revisa la lista de evaluadores.
- Obtiene información de seguro/Medicaid.
- Obtiene otra información importante.

3. Evaluación*

- Se determina la elegibilidad.
- Evaluación de la familia (opcional).
- Se recopila información para el Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP).
- Se entrega un resumen y un informe antes del IFSP

4. Reunión para el IFSP*

(si el niño reúne los requisitos)

- La familia identifica los resultados deseados.
- Se especifican los servicios de intervención temprana.
- Se elabora un plan por escrito.
- La familia y el EIO llegan a un acuerdo con respecto al IFSP.
- Se identifica al coordinador de servicios continuos (OSC).
- El EIO obtiene los números del seguro social.

Servicios de intervención temprana**

- Servicios y aparatos de tecnología de apoyo
- Audiología
- Orientación a la familia, asesoría visitas al hogar y grupos de apoyo para padres
- Servicios médicos solamente para fines de diagnóstico o evaluación
- Servicios de enfermería
- Servicios de nutrición
- Terapia ocupacional
- Fisioterapia
- Servicios psicológicos
- Servicios de relevo
- Coordinación de servicios
- Servicios de trabajo social
- Enseñanza especial
- Patología del habla y lenguaje
- Servicios de la vista
- Servicios de salud
- Costos de transporte y otros relacionados

ÁREAS DE DESARROLLO

- Cognitiva
- Física (incluye la vista y la audición)
- Comunicación
- Social/emocional
- Desarrollo adaptativo

5. Revisión del IFSP a los seis meses, evaluación anual

- Se toma la decisión de continuar, agregar, modificar o eliminar resultados, estrategias o servicios
- Si los padres lo solicitan, puede ser antes (si los padres solicitan un aumento de los servicios, el EIO puede pedir una evaluación complementaria).

6. Transición

- Plan para transición incluido en el IFSP
- Transición a:
 - Servicios bajo la Sección 4410 de la Ley de Educación (sistema 3-5)
 -
 - Otros servicios de la primera infancia, según sea necesario.

*El padre, la madre o el tutor legal pueden acceder a los procedimientos de debido proceso.

Se necesita el consentimiento del padre, la madre o el tutor legal para la evaluación, el IFSP, la prestación de los servicios en el IFSP y la transición.

10/15

Cómo remitir a su hijo

(Ingresar fecha)

(Ingresar nombre del funcionario de intervención temprana
(EIO, por sus siglas en inglés))
(Calle y número)
(Ciudad/ Estado/Código postal)

Estimado/a (ingresar el nombre del funcionario de intervención temprana):

Quisiera remitir a mi hijo, (nombre del niño), al Programa de intervención temprana. Mi hijo tiene (edad del niño) y parece tener problemas de desarrollo. Entiendo que un coordinador de servicios se pondrá en contacto conmigo y me explicará el programa y me ayudará a elegir un evaluador de una lista que se me proporcionará. También entiendo que se me proporcionará *Pasos de intervención temprana: una guía básica para padres sobre el programa de intervención temprana*.

El mejor momento para comunicarse conmigo es (ingresar días y horarios).

Atentamente,

(Su firma)
(Ingrese el nombre)
(Calle y número)
(Ciudad/ Estado/Código postal)
(Condado)
(Código de área/Número de teléfono)

Cómo solicitar una revisión de los expedientes de su hijo

(Ingresar fecha)

(Ingresar el nombre) funcionario de intervención temprana
(Calle y número)
(Ciudad/Estado/ Código Postal)

Estimado/a (Ingresar funcionario de intervención temprana/ proveedor de servicios/coordinador de servicios/evaluador):

Quisiera revisar los registros de mi hijo, (nombre del niño), que está recibiendo servicios de intervención temprana de (nombres de los proveedores de servicios).

Entiendo que si tengo alguna pregunta, puedo solicitar que se me explique la información del expediente y que alguien que yo elija revise el expediente por mí.

El mejor momento para comunicarse conmigo es (ingresar días y horarios).

Atentamente,

(Su firma)
(Ingrese el nombre)
(Calle y número)
(Ciudad/ Estado/Código postal)
(Condado)
(Código de área/Número de teléfono)

Cómo solicitar una mediación

(Ingresar fecha)

(Ingresar el nombre), funcionario de intervención temprana
Departamento de (ingresar el nombre) del condado de (ingresar el nombre)
(Calle y número)
(Ciudad/ Estado/Código postal)

Estimado/a (ingresar el nombre del funcionario de intervención temprana):

Después de compartir mis inquietudes con mi coordinador de servicios y el funcionario de intervención temprana del condado, no podemos llegar a un acuerdo con respecto a la provisión de servicios de intervención temprana para (ingrese el nombre completo de su hijo). Por lo tanto, me gustaría presentar una solicitud para una **mediación**.

No estamos de acuerdo en lo siguiente:

(Marcar todas las opciones correctas).

- Elegibilidad de mi hijo para el programa de intervención temprana. Entiendo que la solicitud de mediación debe realizarse dentro de los seis meses posteriores a la fecha en que se determinó que mi hijo no reunía los requisitos para recibir los servicios..
- Solicitud de servicios de intervención temprana o evaluaciones para mi hijo y mi familia.
- El condado se negó a proporcionar servicios de intervención temprana o evaluaciones para mi hijo y mi familia..
- Cambios en los servicios de intervención temprana o evaluaciones para mi hijo y mi familia.

(Ingrese una descripción breve)

1. ¿Qué servicios de intervención temprana se brindan actualmente a su hijo y su familia?
2. Explique qué no se puede acordar en cada área donde no se está de acuerdo.
3. Proporcione datos importantes o copias de documentos que considere importante que otras personas lean.
4. Comparta sus soluciones propuestas.

Entiendo que dentro de los dos días de recibida mi solicitud, el funcionario de intervención temprana notificará por escrito al centro de resolución de disputas de la comunidad (CDRC, por sus siglas en inglés) correspondiente sobre mi solicitud de mediación. El funcionario de intervención temprana nos enviará simultáneamente al coordinador del servicio y a mí una copia de la notificación. Una vez recibida la solicitud, el CDRC se pondrá en comunicación conmigo y con el funcionario de intervención temprana para analizar el proceso de mediación

El mejor momento para comunicarse conmigo es (ingresar días y horarios).

Atentamente,

(Su firma)
(Ingrese el nombre)
(Calle y número/P.O. Box)
(Ciudad/ Estado/Código postal)
(Condado)
(Código de área/Número de teléfono)

Cómo solicitar una audiencia imparcial

(Ingresar fecha)

Director de la Oficina de Intervención Temprana
Departamento de Salud del estado de Nueva York
Corning Tower Building
Room 287 Empire State Plaza
Albany, New York 12237-0660

Estimado director:

Después de compartir mis inquietudes con mi coordinador de servicios y el funcionario de intervención temprana del condado, no podemos llegar a un acuerdo con respecto a la provisión de servicios de intervención temprana para mi hijo. Por lo tanto, me gustaría presentar una solicitud para una **audiencia imparcial** para mi hijo (ingrese el nombre completo de su hijo) con respecto a la prestación de nuestros servicios de intervención temprana.

No estamos de acuerdo en lo siguiente:
(Marcar todas las opciones correctas).

- Elegibilidad de mi hijo para el programa de intervención temprana. Entiendo que la solicitud de una audiencia imparcial debe realizarse dentro de los seis meses posteriores a la fecha en que se determinó que mi hijo no reunía los requisitos para recibir los servicios.
- Solicitud de servicios de intervención temprana o evaluaciones para mi hijo y mi familia.
- El condado se negó a proporcionar servicios de intervención temprana o evaluaciones para mi hijo y mi familia.
- Cambios en los servicios de intervención temprana o evaluaciones para mi hijo y mi familia.

(Ingrese una descripción breve)

1. ¿Qué servicios de intervención temprana se brindan actualmente a su hijo y su familia?
2. Explique qué no se puede acordar en cada área donde no se está de acuerdo.
3. Proporcione datos importantes y/o copias de documentos que considere importante que otras personas lean. Si hay otras personas que usted considera que pueden ser testigos potenciales o que pueden tener información pertinente, enumere quiénes son y por qué cree que pueden ser importantes.
4. Comparta su solución o soluciones propuestas.

Entiendo que una persona del Departamento de Salud del estado de Nueva York se comunicará conmigo al recibir esta carta.

El mejor momento para comunicarse conmigo es (ingresar días y horarios).

Atentamente,

(Su firma)

(Ingrese el nombre)

(Calle y número/P.O. Box)

(Ciudad/ Estado/Código postal)

(Condado)

(Código de área/Número de teléfono)

Cómo presentar una queja del sistema

(Ingresar fecha)

Director de la Oficina de Intervención Temprana
Departamento de Salud del estado de Nueva York
Corning Tower Building
Room 287 Empire State Plaza
Albany, New York 12237-0660

Estimado director:

Soy consciente de que puedo abordar mis inquietudes de manera informal con el coordinador de servicios, el proveedor de intervención temprana (EI, por sus siglas en inglés), el condado o el estado; sin embargo, me gustaría **presentar una queja formal del sistema** porque creo que el proveedor de intervención temprana, el condado o el estado infringieron la parte C, título 34 del Código de Regulaciones Federales o el título 10 parte 69-4 de los Códigos, Reglas y Reglamentos del estado de Nueva York, o el título II-A del artículo 25 de la Ley de Salud Pública.

Indique las supuestas infracciones para esta queja del sistema de intervención temprana:

(Ingrese una breve descripción del problema e incluya hechos relacionados con la queja del sistema.
También puede adjuntar documentos adicionales relacionados con su queja del sistema).

Si las infracciones se refieren a un niño específico:

(Ingrese el nombre del niño/fecha de nacimiento/domicilio/condado de residencia del niño).
(Ingrese los nombres de los proveedores del servicio de intervención temprana, el coordinador de servicios y el nombre de cualquier agencia de intervención temprana que atienda al niño).
(Ingrese las soluciones propuestas o los resultados de la infracción).

Comprendo lo siguiente:

- el Departamento de Salud del estado de Nueva York (el Departamento) solo puede investigar una presunta infracción si ocurrió dentro del año anterior a que el Departamento recibe esta carta;
- si se recibe una queja del sistema que es objeto de una mediación o una audiencia imparcial, el Departamento debe dejar de lado cualquier parte de la queja del sistema que se esté abordando;
- si surge un problema que se haya decidido previamente en una mediación o una audiencia imparcial que involucre a las mismas partes, se respetará la decisión de la mediación o la audiencia imparcial;
- mi queja del sistema se investigará dentro de los 60 días posteriores a la recepción y puedo ser entrevistado y recibiré una respuesta por escrito;
- el cronograma puede extenderse si existen circunstancias excepcionales con respecto a la queja del sistema o si las partes eligen participar en la mediación; y
- **al mismo tiempo que envíe esta queja del sistema al Departamento, se requiere que:**
 - **reenvíe una copia de esta queja del sistema:**
 - al coordinador de servicios de mi hijo, cuando la queja del sistema es específica del niño;
 - al funcionario de intervención temprana o el administrador de intervención temprana del condado; y
 - a cualquier proveedor de intervención temprana que esté involucrado en esta queja del sistema; o
 - **puedo solicitar que el Departamento reenvíe la queja del sistema a las partes mencionadas anteriormente en lugar de reenviar la queja yo mismo.**

El mejor momento para comunicarse conmigo es (ingresar días y horarios).

Atentamente,

(Su firma)

(Ingrese el nombre)

(Calle y número/P.O. Box)

(Ciudad/ Estado/Código postal)

(Condado)

(Código de área/Número de teléfono)

Notas



Notas





El Early Intervention Program del estado de Nueva York no discrimina sobre la base de discapacidades en la admisión o el acceso a sus programas y actividades, o bien, al tratamiento o empleo en dichos programas y actividades.

Si considera que lo han discriminado en la admisión o el acceso al Early Intervention Program del estado de Nueva York o en el tratamiento o empleo en dicho programa, usted puede (además de todos los otros derechos y recursos que tiene) comunicarse con: Bureau of Early Intervention, New York State Department of Health, Empire State Plaza, Corning Tower, Room 287, Albany, NY 12237-0660.

Síguenos en:
health.ny.gov
facebook.com/nysdoh
twitter.com/healthnygov
youtube.com/nysdoh

